| Proyecto de Resolución “Por la cual se establecen los empleos que integran los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social” |
| --- |
| **Dependencia que desarrolla el proyecto de Norma**  | Subdirección de Talento Humano  |
| **Proyecto de Decreto o Resolución:**  | Proyecto de Resolución “Por la cual se establecen los empleos que integran los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social” |

|  |  |
| --- | --- |
| **1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.** | Teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las solicitudes contenidas en los memorandos con radicado M-2018-4400-001257 de diciembre 20 de 2018 y M-2018-1000-008541 de diciembre 26 de 2018, se efectuó una modificación de los grupos internos de trabajo y a la distribución de los cargos de la planta de personal global de Prosperidad Social en cada una de las dependencias que hacen parte de la estructura de la entidad.No obstante y con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos institucionales y fortalecer la coordinación y eficiencia de la estructura administrativa de la Entidad, es necesario establecer los empleos que integran los Grupos Internos de Trabajo. |
| **1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.** | En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y en el numeral 15 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016. |
| **1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.** | La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. |
| **1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.** | Deroga la Resolución No. 00400 del 26 de febrero de 2018, modificada por la Resolución 945 de abril 26 de 2018, Resolución No. 1888 de julio 31 de 2018 y la Resolución No.2570 de octubre 25 de 2018.  |
| **2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido** | La presente Resolución rige para todos los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. |
| **3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces**  | Suscribe la Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social con visto bueno de la Secretaria General y la Subdirección de Talento Humano. |
| **4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.** | Ninguno. |
| **5. Disponibilidad presupuestal**  | No requiere  |
| **6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.** | Las disposiciones contenidas en el proyecto de Resolución no tienen los referidos impactos ambientales respecto al patrimonio cultural de la Nación. |
| **7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad cuando haya lugar a ello.**  | De acuerdo con su contenido, el proyecto de decreto no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991.  |
| **8. Cualquier otro aspecto que la entidad remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.** | N/A |
| **9. Seguridad Jurídica:** Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: **\_x\_** **NO: \_\_\_**Elaboró:EDWARD KENNETH FUENTES PÉREZ Subdirector de Talento Humano Departamento Administrativo para la Prosperidad SocialProyectó: Alba Lucia Triana Cortes Revisó: Jorge Alexander Duarte Bocigas |

|  |
| --- |
| EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: **SI**  X  **NO** \_\_\_\_\_**Viabilidad Jurídica:**1. **Análisis expreso y detallado de normas de competencia.**

**Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016** “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social”.*“Artículo 28. Subdirección de Talento Humano. Son funciones de la Subdirección de Talento Humano, las siguientes:**(…)**“4. Elaborar y suscribir los actos administrativos relacionados con la administración de personal y que le sean delegados.”* **Ley 489 de 1998*****“ARTICULO 115. PLANTA GLOBAL Y GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO.****El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.**Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.**En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.”*Elaboró:Lucy Edrey Acevedo MenesesJefe Oficina Asesora JuridicaDepartamento Administrativo para la Prosperidad SocialProyectó: Alba Lucia Triana Cortes Revisó: Jorge Alexander Duarte Bocigas |